



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

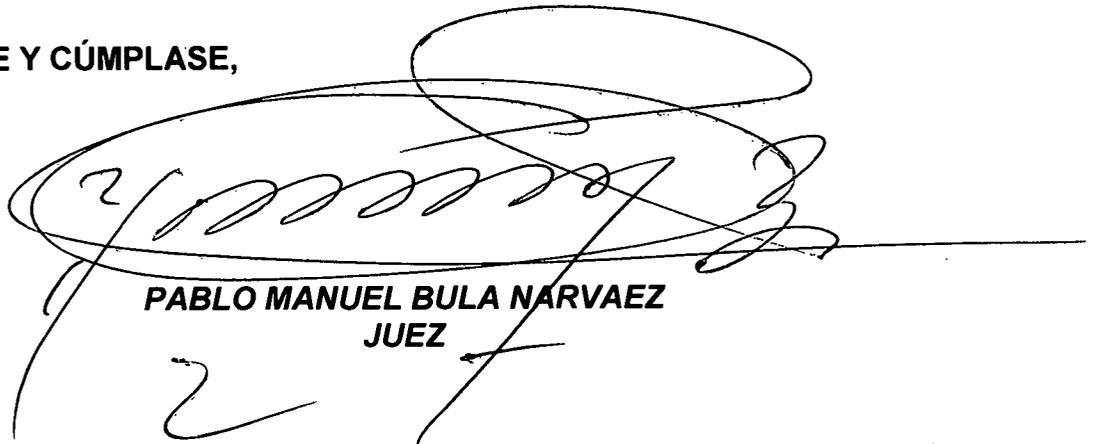
PROCESO: EJECUTIVO PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA ROZO SANCHEZ DEMANDADO
DEMANDADO: GREISEE ALEJANDRA GONZALEZ SALAMANCA
RADICACIÓN: 2022-00202

Se **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado, por ausencia de título que cumpla las exigencias del artículo 422 del CGP. Examínese que, no se adosó con el libelo el contrato de arriendo objeto del cobro compulsivo que se pretendía y si bien, en la situación fáctica, se habla de un acuerdo de pago entre las partes, él mismo carece por completo de las exigencias legales para derivar del mismo un título ejecutivo.

De la demanda y sus anexos téngase por entregada a la parte actora si necesidad de desglose.

Cumplido lo anterior, háganse las desanotaciones de rigor en los libros o bases de datos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 73** Fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 07/12/2022.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria